



DECLARACIÓN DE MEDICUS MUNDI SOBRE GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN ¹

La Federación de Asociaciones de Medicus Mundi en España (FAMME), ante el debate social generado desde hace unos años por la gestación por sustitución declara su posicionamiento ante esta práctica.

El Parlamento Europeo, con fecha diciembre 2015, en su informe anual sobre los derechos humanos y la democracia en el mundo, condenó la práctica de la gestación por sustitución, por ser contraria a la dignidad humana de la mujer, ya que su cuerpo y sus funciones reproductivas se utilizan como una materia prima.

En mayo de 2017, el Comité de Bioética de España, organismo dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, recogió en su "Informe sobre los aspectos éticos y jurídicos de la maternidad subrogada" la necesidad de promover a nivel internacional un marco común regulatorio que prohíba la celebración de contratos de gestación subrogada "en garantía de la dignidad de la mujer y del niño"

A pesar de ser ilegal en España es un hecho que la gestación por sustitución se está produciendo en familias de nuestro entorno, cifrando en nuestro país en torno a 1.000² y 1.400³ bebés nacidos al año mediante esta práctica realizada en otros países donde está legalizada.

La gestación por sustitución "se da cuando una mujer se presta a gestar un niño para, una vez nacido, entregárselo a la persona o personas que se lo han encargado y que van a asumir su paternidad/maternidad"⁴. Existen muchas modalidades para llevarla a cabo. Lo que tienen en común todas las modalidades de gestación subrogada es la voluntad de privar de la condición de madre a quien ha dado a luz a un niño y atribuirlo a otra u otras personas.

No existe un "derecho a la procreación" y por tanto un "derecho a ser padre o madre" por muy fuerte que lo sintamos. Tener un derecho significa poder exigir frente a los demás y al Estado la realización de una determinada prestación. Para disfrutar de un derecho se requieren razones que vayan más allá de nuestros deseos y justifiquen la pretensión exigida desde la perspectiva del bien común.

Basándonos en los criterios de intervención de **medicusmundi** reflejados en la declaración sobre derechos en salud sexual y reproductiva de FAMME del año 2011 y en sintonía con el informe del Comité de Bioética de España sobre los aspectos éticos y jurídicos de la maternidad subrogada de 2017, nos posicionamos en contra de la gestación por sustitución por los siguientes motivos:

- Supone una explotación del cuerpo de la mujer, recurriendo a él como objeto de contrato y cosificando al niño/niña como producto mercantil y por tanto deshumanizándolo.
- Vulnera el derecho a la integridad del cuerpo de la mujer y sus capacidades reproductivas sujetas a un contrato, lo que es contrario a los Derechos Humanos.
- En la mayoría de los casos la maternidad por sustitución niega a las mujeres gestantes el derecho a decidir durante el proceso de embarazo y crianza, lo que es una clara vulneración de los derechos sexuales y reproductivos.
- Las mujeres y sus hijos e hijas no se pueden alquilar/comprar o ceder de manera total o parcial.
- Se vulneran los derechos de los niños/niñas al negarles el derecho a conocer a sus padres biológicos, a pesar del reconocimiento de este en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1959.
- La maternidad por sustitución encubre un auténtico negocio a nivel mundial con el objetivo de comercialización del cuerpo de las mujeres, sobre todo de aquellas que viven en países en vías de desarrollo y en clara situación de necesidad económica y social.
- No está permitida en España que excluye de ámbito de regulación la gestación subrogada y considera nulo de pleno derecho el contrato por el que se convenga la gestación, con o sin precio, a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero

medicusmundi, debido a estos motivos, apela al gobierno para que defienda y ponga en marcha las medidas necesarias dirigidas a mantener la prohibición en España y prohibir la celebración de contratos de gestación por sustitución a nivel internacional⁵, para que se dejen de vulnerar los derechos de las mujeres y los menores sometidos a esta práctica.

¹ Elegimos esta denominación porque es la que contemplada en la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida y la que recomienda el Informe del Comité de Bioética de España sobre los aspectos éticos y jurídicos de la maternidad subrogada de 2017.

² Ana Valero. La maternidad subrogada en España: un auténtico fraude de ley. Disponible: <http://blogs.infolibre.es/alrevesyalderecho/?p=5323>

³ Emakunde. ¿Gestación subrogada o vientres de alquiler? Informe final. Abril 2018

⁴ Informe del Comité de Bioética de España sobre los aspectos éticos y jurídicos de la maternidad subrogada de 2017. Disponible:

http://assets.comitedebioetica.es/files/documentacion/es/informe_comite_bioetica_aspectos_eticos_juridicos_maternidad_subrogada.pdf

⁵ En los foros en los que pueda manifestar opinión (Unión Europea, Organismos Internacionales como NN.UU, etc)